



Ayuntamiento de Tauste

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PARTICULAR PÉREZ DE GOTOR Y NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE SANCHO ABARCA DE "COMIDAS A DOMICILIO", Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE PARA EL EJERCICIO 2020.

EXAMINADO el expediente de concesión directa de subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2020 a favor de la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca para comidas a domicilio, iniciado mediante Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 2020-0712, de fecha 6 de abril de 2020, y

VISTOS:

- a El Certificado de existencia de crédito y documento contable de Retención de Crédito RC núm. 2020/EP/003428, emitido por el Sr. Interventor Municipal por importe de 60.000,00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2310.480091 del ejercicio 2020, siendo su concepto el de "SUBVENCION FUNDACION PEREZ GOTOR CONV. COMIDAS A DOMICILIO".
- b La Propuesta de acuerdo y convenio de fecha 6 de abril de 2020.
- c El Informe de fiscalización del expediente emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 6 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17, 118, 131.3, y en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el art. 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, esta Alcaldía,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada por esta Alcaldía – Presidencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía, Decreto núm. 1600/2013, por cuestiones de urgencia y para este único acto.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión a la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2020, con destino a colaborar en la financiación del servicio de comidas a domicilio a prestar en el municipio de Tauste, Santa Engracia y Sancho Abarca por dicha Fundación al amparo de lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003, en el art. 14.5.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aprobar el proyecto de convenio de colaboración a formalizar entre ésta y el Ayuntamiento de Tauste cuyo tenor literal es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PARTICULAR PEREZ DE GOTOR Y NUESTRA SEÑORA DE SANCHO ABARCA PARA EL PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE





Ayuntamiento de Tauste

COMIDAS A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TAUSTE, SANTA ENGRACIA Y SANCHO ABARCA.

En Tauste a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ANGEL FRANCES CARBONEL, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tauste, facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día xxx de enero de 2020. Le asiste y da fe del acto el Secretario acctal. del Ayuntamiento de Tauste, D. José Antonio Palacios Bara.

De otra parte, D. JOSE IGNACIO LONGAS REY, con D.N.I. 17.145.837-G, cura párroco de Tauste, vecino de dicha localidad, en representación de la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de Tauste, con C.I.F. nº G-50055987 y domicilio en Plaza de Aragón, núm. 3 de Tauste.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad para otorgar el presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca va a prestar el servicio de Comidas a Domicilio, habiendo obtenido autorización para un máximo de 24 usuarios diarios.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Servicios y Establecimientos de Acción Social del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón bajo el número 634.

Que el Ayuntamiento Pleno ha reconocido en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2020 el interés municipal en el fomento de esta actividad a desarrollar por la Fundación por su contribución a fines de indudable interés público local como son la satisfacción de las necesidades personales alimenticias básicas de personas mayores dependientes.

Que la subvención reconocida en el Presupuesto Municipal se instrumenta al amparo de lo previsto en el art. 14.5.2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y en el art. 28 de la Ley 38/2003.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tauste del ejercicio 2020 para fomentar el servicio de comidas a domicilio a desarrollar por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, para un cupo máximo de hasta 24 comidas, el cual consiste en la elaboración y reparto de la comida a los domicilios de los usuarios beneficiarios que determine el Servicio Social de Base de la Comarca de las Cinco Villas ubicado en Tauste en los recipientes que desde el Ayuntamiento de Tauste se facilitan. El reparto de las comidas se realiza en el ámbito territorial del término municipal de Tauste, incluyendo los barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia, incluidos los diseminados.





Ayuntamiento de Tauste

Segunda.- Prestaciones incluidas en el Convenio.

Las actividades básicas objeto de subvención son las que siguen:

- Gastos de personal afecto exclusivamente al mantenimiento del servicio de comidas a domicilio (cocineros, transportistas).
- Gastos realizados para prestar el servicio (limpieza, restauración-alimentación, transporte, higiene, sanidad).

Tercera.- Compromisos de las partes.

3.1.- La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca asume con la firma el presente convenio la obligación de prestar el servicio de comidas a domicilio en Tauste, Santa Engracia y Sancho Abarca, con arreglo a las siguientes condiciones:

a SERVICIOS MINIMOS: El servicio de comidas a domicilio comprenderá los siguientes servicios mínimos:

i. PERIODICIDAD DE LA PRESTACIÓN.- La periodicidad de la prestación del servicio "COMIDAS A DOMICILIO" es diaria, incluidos domingos y festivos, debiendo trasladarse a cada domicilio por la mañana entre las 11.30h y las 12.30h horas con la comida elaborada.

ii. ESPECIFICACIONES DE LOS MENÚS.- Los menús a repartir a los beneficiarios del servicio se elaborarán en las instalaciones de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, la cual deberá contar con las autorizaciones administrativas pertinentes para ello.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste se reserva la potestad de inspeccionar la calidad de los menús elaborados por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca. Asimismo se reserva la potestad de determinar las necesidades especiales de menús para determinados usuarios.

Cada menú estará formado por TRES PLATOS DIARIOS MÁS POSTRE, (PAN Y BEBIDA NO INCLUIDOS).

COMPOSICIÓN DE LOS MENÚS:

La alimentación de los usuarios debe cumplir los siguientes objetivos:

Ser completa y equilibrada.

Tener presentación atractiva.

Ser variada adaptándose a las necesidades de los usuarios.

Estar convenientemente realizada y condimentada.

Estar adaptada a la gastronomía local y a la época del año.

Adaptarse y satisfacer los gustos y hábitos de los usuarios.

Será obligación del contratista, sin incremento de precio, elaborar los menús especiales según las necesidades especiales de los usuarios, tales como dieta de régimen, dieta de fácil masticación, dieta diabética, dieta diabética de fácil masticación, dieta celiaca etc.

iii. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- Todas las materias primas y los productos servidos por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca tendrán que estar sujetos a la normativa legal y en particular al Código Alimentario Español.

Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de las posibles alteraciones de los productos en todo momento. El almacenamiento de las materias primas y su conservación se efectuará cumpliendo la normativa vigente.

Los productos envasados deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios para el control del contenido efectivo de los productos alimentarios envasados.

iv. MEDIOS MATERIALES.- El M.I. Ayuntamiento de Tauste proporcionará recipientes isotermos individuales de su propiedad a la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca para el reparto de los menús a los





Ayuntamiento de Tauste

beneficiarios del servicio "COMIDAS A DOMICILIO".

En la actualidad este Ayuntamiento dispone de 48 recipientes isoterms para un máximo de 24 usuarios, dos por usuario. La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, en día de reparto, tiene la obligación de recoger el recipiente utilizado el día anterior para poder proceder a su reparto al día siguiente, así sucesivamente todos los días.

Los recipientes isoterms individuales deben ser limpiados por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca.

Todos los utensilios relacionados con el servicio de "COMIDAS A DOMICILIO" utilizados por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca deben mantenerse en las debidas condiciones higiénicas para su servicio, incluido el vehículo utilizado para el reparto de los menús a los usuarios del servicio.

Serán de cargo de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio de "COMIDAS A DOMICILIO", salvo los recipientes isoterms individuales, que son propiedad de este Ayuntamiento. La reposición de recipientes isoterms deteriorados se hará por cuenta del Ayuntamiento salvo que, por informe del Servicio Social de Base de la Comarca de las Cinco Villas se acredite un mal uso o anormal de dichos recipientes por parte de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, en cuyo caso la reposición correrá a cargo de la misma.

La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca estará obligada por lo tanto a correr con todos los gastos ocasionados por la elaboración de los menús y su correspondiente reparto, vehículo incluido.

- v. **MEDIOS PERSONALES.**- La Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca deberá disponer de los trabajadores indispensables para la correcta prestación del servicio "COMIDAS A DOMICILIO", incluyendo obligatoriamente en todo caso una persona que realice las funciones de repartidor de los menús elaborados a los usuarios.

En ningún caso el personal al servicio de la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca tendrá ningún tipo de vinculación contractual con el M.I. Ayuntamiento de Tauste.

- b **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:** Se considerarán en todo caso obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

- i Facilitar información al Ayuntamiento referido al servicio cuando sea requerido y en todo caso mediante una memoria anual.
- ii Prestar el servicio objeto de subvención de forma ininterrumpida.
- iii Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- iv Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio objeto de subvención.
- v Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del servicio.
- vi Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del servicio, el cual dependerá, única y exclusivamente, de la Fundación sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Tauste.
- vii Dar publicidad a la subvención percibida.
- viii En todo caso las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2.- El Ayuntamiento de Tauste asume las siguientes obligaciones:

- a Aprobar y aplicar el baremo de admisión a los beneficiarios usuarios para el cupo máximo de 24 usuarios a remitir por el área de Servicios Sociales de la Comarca de las Cinco Villas asignado al Ayuntamiento de Tauste.





Ayuntamiento de Tauste

- b Realizar el seguimiento periódico sobre la adecuación del servicio.
- c Efectuar una transferencia anticipada equivalente al 25 % del importe de la subvención autorizada en el momento de la firma del convenio, otra transferencia equivalente al 25 % del importe de la subvención autorizada en fecha 1 de julio de 2020, y el 50 % del importe de la subvención autorizada restante una vez justificada la subvención.
- d Financiar la actividad subvencionable del servicio de comidas a domicilio con el máximo de 60.000,00.- euros.

Cuarta.- Financiación del Convenio.

El presupuesto del convenio para el ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 60.000,00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2310.480091.

Quinta.- Requisitos previos al pago.

Previamente al pago de la cuantía anticipada la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca deberá prestar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención.

En todo caso antes del 13 de diciembre de 2020 deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.
- Declaración suscrita por el Presidente acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Índice numerado de justificantes de gasto acompañados de copias compulsadas de las facturas correspondientes a los mismos. Solo tendrá la consideración de gasto realizado el efectivamente pagado por lo que deberá acreditarse esta circunstancia.
- Memoria anual explicativa en el que se detallen en todo caso los usuarios mensuales del servicio, y los gastos e ingresos obtenidos de la actividad prestacional.

Sexta.- Reintegro.

Pasado el plazo de justificación máximo establecido en el presente convenio sin que la Fundación justifique totalmente el importe subvencionado, esta deberá proceder al reintegro de la subvención sin que sea posible prorratear esta.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Resolución.

El presente convenio podrá quedar resulto por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones por cualquiera de las partes.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 60.000,00.- euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.2310.480091 del Presupuesto General del Ejercicio 2020 (RC 2020/EP/003428).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO.- Notificar a la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca el presente acuerdo, considerando implícita su aceptación con la firma del convenio (art. 29 Ley 5/2015).





Ayuntamiento de Tauste

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia.

SEXTO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Así por esta lo manda y firma.

En Tauste en la fecha al margen indicada.

EL ALCALDE.- Fdo.: Miguel Ángel Francés Carbonel (firma al margen electrónicamente).

Ante mí, EL SECRETARIO Acctal.- Fdo.: José Antonio Palacios Bara (firma al margen electrónicamente).

